



Academia de la Magistratura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 186-2021-AMAG-DA

Lima, 7 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 442-2021-AMAG-PAP de fecha 18 de mayo de 2021, de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, dando cuenta del pedido de cuatro desistimientos de discentes del Curso Especializado a Distancia: "**Ética jurídica, control e integridad en la Magistratura**" en ejecución del 2 de junio al 6 de julio de 2021, cuya relación de admitidos fue aprobada con Resolución N° 163-2021-AMAG-DA y el Informe N° 0323-2021-AMAG-DA-ALDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, en fecha 08 de marzo de 2021 se emite la Resolución N°163-2021-AMAG-DA mediante la cual se aprueba la relación de admitidos al Curso Especializado a distancia: "**Ética jurídica, control e integridad en la Magistratura**", en ejecución del 02 de junio al 6 de Julio de 2021, entre quienes se encuentran **JOSMAR ORLANDO ANDRADE TARAZONA y, MAYDA FIORELA MAMANI CARITA;**

Que, con Informe N° 033-2021-AMAG/DA/LIB de fecha 14 de mayo de 2021, la Coordinación de La Libertad se dirige a la Subdirección del PAP y señala: "...**I. ANTECEDENTES** Mediante convocatoria publicada en la página Web de la Academia de la Magistratura, se convocó a los señores magistrados y auxiliares de justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público a nivel nacional a participar en el CURSO ESPECIALIZADO A DISTANCIA "ÉTICA JURÍDICA, CONTROL E INTEGRIDAD EN LA MAGISTRATURA", cuya fecha de ejecución es del 2 de junio al 6 de julio de 2021, habiéndose emitido la Resolución N° 163-2021-AMAG/DA, que aprobó la lista de admitidos, notificándoles a sus correos respectivos con fecha 10 de mayo del presente. **II. ANALISIS** En este contexto, se han recibido dos (2) FUSAS de discentes que cumplieron con presentar su solicitud de desistimiento en el plazo de dos (2) días hábiles después de notificada la resolución de admisión, conforme a lo establecido en el artículo 46° del Reglamento de Régimen de Estudios. **2.1 Magistrados:**

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Fecha de Ingreso en STD
--	----	----	-----

2.2. Auxiliares de Justicia

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Fecha de Ingreso en STD
1	73657977	ANDRADE TARAZONA, JOSMAR ORLANDO	12 de mayo de 2021
2	44675944	MAMANI CARITA, MAYDA FIORELA	11 de mayo de 2021

III CONCLUSIÓN: Estando a lo expuesto corresponde **EXCLUIR** a los postulantes admitidos que expresaron su decisión de desistirse, de conformidad con lo establecido en el artículo 46° del REE. Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes. **ANEXOS:** >Resolución de Aprobación de Admitidos N° 163-2021-AMAG/DA; >Correo de notificación de la Resolución de Admisión de fecha 10 de mayo; >Convocatoria; >2 FUSAS presentados solicitando desistimiento;

Que, con Informe N°442-2021-AMAG-DA-PAP, de fecha 18 de mayo de 2021, la Subdirección del PAP, señala: "...**I.ANTECEDENTES** Mediante convocatoria publicada en la página Web de la Academia de la Magistratura, se convocó a los señores magistrados y auxiliares de justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público a nivel nacional a participar en el CURSO ESPECIALIZADO A DISTANCIA "ÉTICA JURÍDICA, CONTROL E INTEGRIDAD EN LA MAGISTRATURA", cuya fecha de ejecución es del 2 de junio al 6 de julio de 2021, habiéndose emitido la Resolución N° 163-2021-AMAG/DA, que aprobó la lista de admitidos, notificándoles a sus correos respectivos con fecha 10 de mayo del presente. **II. ANALISIS** En este contexto,



Academia de la Magistratura

se han recibido dos (2) FUSAS de postulantes admitidos que cumplieron con presentar su solicitud de desistimiento en el plazo de dos (2) días hábiles después de notificada la resolución de admisión, conforme a lo establecido en el artículo 46° del Reglamento de Régimen de Estudios. **2.1 auxiliares de Justicia**

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Fecha de Ingreso en STD
1	73657977	ANDRADE TARAZONA, JOSMAR ORLANDO	12 de mayo de 2021
2	44675944	MAMANI CARITA MAYDA FIORELA	12 de mayo de 2021

III. CONCLUSION Estando a lo expuesto corresponde **EXCLUIR** a los postulantes admitidos que expresaron su decisión de desistirse, de conformidad con lo establecido en el artículo 46° del REE. Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes. **ANEXOS** >Resolución de Aprobación de Admitidos N° 163-2021-AMAG/DA; >Correo de notificación de la Resolución de Admisión de fecha 10 de mayo; >Convocatoria; >2 FUSAS presentados solicitando desistimiento; >Informe N° 33-2021-AMAG-DA/LIB...”;

Que, con fecha 12 de mayo de 2021 **JOSMAR ORLANDO ANDRADE TARAZONA** presenta un Formato Único de Servicio Académico – FUSA, con sumilla: “Desestimiento”, indicando lo siguiente: “...Solicito desestimiento del Curso Ética Jurídica por cruce de horario con una Maestría vigente en Ciencias Penales y Criminológicas son todos los sábados y domingos. Adjunta Horario de la Maestría...”.

Que, con fecha 11 de mayo de 2021 **MAYDA FIORELA MAMANI CARITA** presenta un Formato Único de Servicio Académico – FUSA, con sumilla: “SOLICITO DESISTIMIENTO AL CURSO A DISTANCIA”, indicando lo siguiente: “...SOLICITO DESISTIMIENTO AL CURSO A DISTANCIA “ETICA JURÍDICA, CONTROL E INTEGRIDAD EN LA MAGISTRATURA” ELLO ES EN MERITO A MOTIVOS PERSONALES...”.

Que, el artículo 5° inciso 18 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Desistimiento, como característica de quien habiendo sido admitido indica no poder desarrollarlo y, señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 18. Desistimiento.-Desistimiento.-Manifestación formal de voluntad del postulante admitido, ante su imposibilidad de iniciar la actividad académica.”;

Que, el artículo 5° punto 20 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 07-2020-AMAG-CD, establece que: “Art. 5°.- Inciso 20. Discente: Es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal o aspirante a la magistratura que, habiéndose matriculado, inicia la actividad de formación académica”;

Que, e artículo 5° inciso 29 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Exclusión y, señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 29. Exclusión: Procedimiento por el cual mediante acto administrativo se exime al admitido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas respecto de la actividad de formación académica a la que corresponda. La exclusión se da por desistimiento, retiro, abandono y reserva de admisión.”;

Que, el artículo 5° punto 61 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 07-2020-AMAG-CD, contempla el retiro, y señala: Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios, se consideran las definiciones siguientes:...(...)...Inc. 61. Retiro: Manifestación formal de voluntad del matriculado o discente para no iniciar o continuar participando en una actividad de formación académica;

Que, el artículo 46° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 07-2020-AMAG-CD, contempla el procedimiento de desistimiento, y señala: Artículo 46°.- El admitido que no pague la matrícula o los derechos educacionales, deberá presentar su solicitud de desistimiento en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de publicada la resolución de admitidos, siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas, excluyéndose de la actividad. Dentro del plazo no mayor a los 4 (cuatro) días hábiles de vencido el plazo antes señalado, la Subdirección del programa académico elevará a la Dirección Académica la relación de los excluidos que se encuentren en dicho supuesto;



Academia de la Magistratura

Que, la Resolución que aprueba la actividad se emite el 10 de mayo de 2021, la actividad empezó el 02 de junio de 2021 y el FUSA con los que solicitan los 2 profesionales el desistimiento lo presentan en fechas 11 y 12 de mayo de 2021, por lo que objetivamente las solicitudes de desistimiento han sido presentadas dentro del plazo;

Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, hasta este punto, tenemos que las dos solicitudes fueron presentadas dentro del plazo establecido por el Artículo 46° del Reglamento y, han sido diligentes en el cumplimiento del Reglamento de Régimen de Estudios, por otro lado siendo expreso el pedido, justifica su atención en forma positiva;

Que, en uso y ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y, de conformidad con el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con la Resolución del Consejo Directivo N° 07-2020-AMAG-CD, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **FUNDADO** los pedidos de desistimiento de la actividad presentado por los profesionales **JOSMAR ORLANDO ANDRADE TARAZONA y, MAYDA FIORELA MAMANI CARITA**, en consecuencia, **MODIFICAR** la Resolución N° **163-2021-AMAG-DA** en el extremo de **EXCLUIRLOS** como admitidos del Curso Especializado a Distancia: **“Ética jurídica, control e integridad en la Magistratura”**, en ejecución del 2 de junio al 6 de julio de 2021 a los profesionales que se detallan, relevándolos de las obligaciones académicas y económicas generadas:

1. **73657977 ANDRADE TARAZONA, JOSMAR ORLANDO;**
2. **44675944 MAMANI CARITA, MAYDA FIORELA;**

Por desistimiento de la actividad al que fue admitido y no ha adquirido la condición de discente.

Artículo Segundo. - Disponer que la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento Registre, a **JOSMAR ORLANDO ANDRADE TARAZONA y, MAYDA FIORELA MAMANI CARITA**; con desistimiento de la actividad, del Curso Especializado a Distancia: **“Ética jurídica, control e integridad en la Magistratura”**, cuya relación de admitidos fue aprobado con Resolución N° **163-2021-AMAG-DA**; conforme a lo contemplado en el artículo 46° del Reglamento del Régimen de Estudios.

Artículo Tercero. - Disponer que la Oficina de Tesorería excluya de la relación de admitidos a:

1. **73657977 ANDRADE TARAZONA, JOSMAR ORLANDO;**
2. **44675944 MAMANI CARITA, MAYDA FIORELA;**

Del curso especializado a distancia: **“Ética jurídica, control e integridad en la Magistratura”**, en ejecución del 02 de junio al 06 de Julio 2021, aprobada con **Resolución N°163-2021-AMAG-DA**, con la que se le habilitó a que puedan generarse su código de pago respectivo

Artículo Cuarto. - Encargar a la responsable de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento la notificación de la presente resolución a Registro Académico y a los interesados a través de sus correos electrónicos registrados y, realice el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora Académica

NBIR/rm



Academia de la Magistratura